



Miércoles 03 de agosto de 2011, n. 148

*Corte Suprema de Justicia*

Secretaría General

**Sala Constitucional  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la **Acción de Inconstitucionalidad número 10-02621-0007-CO** promovida por Albino Hernández Altamirano, Gerardo Arias Mora en contra del artículo 7, antes artículo 10, del Reglamento del Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico de la CCSS. Aprobado por Junta Directiva de la CCSS en sesión número 8151 del 17 de mayo del 2007. Publicado en *La Gaceta* número, **se ha dictado el voto número 08994-2011** de las quince horas con treinta y nueve minutos del seis de julio de dos mil once, que en lo que interesa dice:

“Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula por inconstitucional el artículo 7 del Reglamento del programa régimen no contributivo de pensiones, modificado mediante el artículo 11 de la sesión N° 8343 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, celebrada el 30 de abril de 2009, y su antecedente, el artículo 10, aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en sesión N° 8151, celebrada el 17 de mayo de 2007. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar la Acción de Inconstitucionalidad.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 18 de julio del 2011.

**Gerardo Madriz Piedra**  
Secretario.

(IN2011057557)